SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, para informarle que Colfondos, dio cumplimiento a lo solicitado en auto que antecede. Sírvase proveer.
Cali, 11 de mayo de 2021
La Secretaria

KATHERINE GOMEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 742
Radicación No. 76001-31-10013-2019-00278-00
DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: VIVIANA PATRICIA RIOS CARMONA
DEMANDADO: JIM GAMBOA LARA

Evidenciado el escrito que antecede en el que se aporta la información solicitada a Colfondos, quien preciso los datos que reposan en su base de datos con relación al demandado señor JIM GAMBOA LARA, razón por la cual, se pondrá en conocimiento de la parte actora para que efectué en debida forma la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. **INCORPORAR** al plenario la respuesta allegada por Colfondos, para que obre, conste y sea puesta en conocimiento de la parte actora.

2. **REQUERIR** a la parte actora, para que efectué en debida forma la notificación de que trata el artículo 291 del Código G. del Proceso, al demandado JIM GAMBOA LARA, teniendo en cuenta la información suministrada por Colfondos[1]. Quien deberá arrimar al plenario la constancia de envió debidamente cotejada, en la que indique si el demandado reside o no reside en la dirección notificada, con el fin de continuar el trámite del presente proceso o en su defecto se allegue certificación de la empresa de correo en la que indique que en dicho país el sistema nacional de correos se basa en buzones instalados en las afueras de las viviendas, tal y como lo establece el numeral 3 del artículo 291 ibídem.

NOTIFIQUESE

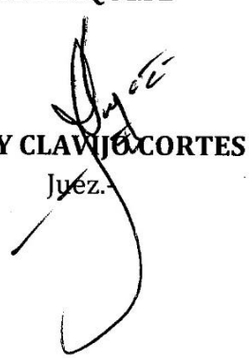

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.

[1] CONSULTE AQUÍ LA RESPUESTA DE COLFONDOS